

PERGAMINO, abril 25 de 2012.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria-, realizada el día 20 de abril de 2012, al considerar el Expte. D-99-11 D.E. C-05014-11 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS – Modificación artículo 100º Ordenanza Fiscal vigente.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Agréguese en el final del Artículo 100 de la Ordenanza Fiscal vigente lo -
----- siguiente: “ **por cada período fiscal liquidado** “, por lo que el artículo quedará redactado de la siguiente forma:

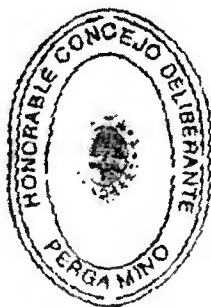
ARTICULO 100: En casos de omisión en la presentación de las DDJJ Anuales -----
----- Informativas y/o pagos mensuales de la tasa, la Municipalidad liquidará y exigirá por vía de apremio, a cuenta del gravamen que en definitiva les corresponda abonar, el ingreso de una suma igual de hasta veinte (20) veces el mínimo establecido por esta Ordenanza para la actividad que se trate, **por cada período fiscal liquidado.-**

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7505/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Leandro Hipólito Penaloza
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO